

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO **000154** DE 2010
22 ENE 2010

"Por medio de la cual se adoptan en el Ministerio de Transporte los factores para el acceso al Nivel Sobresaliente de la Evaluación del Desempeño para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2009 y el 31 de enero de 2010"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas en la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, en su inciso tercero determina que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollar "un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas".

Que mediante el Acuerdo No. 18 de 2008 la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera administrativa y en período de prueba.

Que mediante el Acuerdo No. 27 de 2008 la Comisión Nacional del Servicio Civil precisó la Evaluación Sobresaliente en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral y se adopta un instructivo.

Que mediante la Resolución 001637 del 30 de abril de 2009 el Ministerio de Transporte estableció el uso del formato de la evaluación de Gestión por dependencias realizada, por la Oficina de Control Interno y adoptó el formato del Sistema Tipo para los empleos de carrera administrativa o en período de prueba.

Que mediante el Acuerdo No. 116 de 2009 la Comisión Nacional del Servicio Civil modifica y adiciona el Artículo 22 del Acuerdo 18 de 2008 y por el cual se adiciona el Acuerdo 27 de 2008.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los factores establecidos en el Artículo 3° del Acuerdo 116 del 2009 para acceder al nivel sobresaliente para el período comprendido entre el 1° de febrero del 2009 y el 31 de enero del 2010 con los puntajes que se describen a continuación:

- a) Por calidad y oportunidad. Entrega anticipada de los resultados o en términos inferiores a los legalmente establecidos satisfaciendo los requerimientos de los usuarios a través del mejoramiento en la prestación del servicio y en los productos obtenidos. (Hasta 2 puntos)

2

"Por medio de la cual se adoptan en el Ministerio de Transporte los factores para el acceso al Nivel Sobresaliente de la Evaluación del Desempeño para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2009 y el 31 de enero de 2010"

- b) Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales que demuestren mayor economía y celeridad y realización con elementos que enriquezcan y mejoren los parámetros establecidos, tanto en la dependencia como en la entidad. (Hasta 3 puntos).
- c) Por iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, las cuales deben ser útiles y aplicables en la entidad. (Hasta 3 puntos).
- d) Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad o la dependencia expresado entre otros en mejora del servicio, logro de las metas y aplicación de los conocimientos adquiridos. (Hasta 2 puntos).
- e) Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria como: Comités, Brigadas de Salud, Grupos de Apoyo, Grupos de Investigación, Implementación de Sistemas de Calidad entre otros; siempre y cuando su participación activa pueda demostrarse y el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo. (Hasta 1 punto).

ARTICULO SEGUNDO: El evaluado podrá acceder al Nivel sobresaliente cuya escala es de 90 a 100 puntos, siempre y cuando se encuentre en el nivel máximo satisfactorio 89 puntos.

PARAGRAFO 1: La asignación de puntos adicionales para acceder al Nivel Sobresaliente deberá contemplar los puntajes estipulados en artículo primero de la presente resolución.

PARAGRAFO 2: En ningún caso, los resultados de la evaluación podrán superar los cien (100) puntos establecidos como límite en el Sistema Tipo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

22 ENE 2010


ANDRÉS URIEL GÁLLEGO HENAO



Proyectó: Maria Mercedes Santos Rueda, 

Revisó: Libardo Manzano Rodriguez 